

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 04 de abril del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 55 - 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°006965-2023, demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud de los expedientes adjuntos el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Marta Eusebia CAMPUZANO FERNANDEZ**, identificada con **DNI N° 09597428**, la cual solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto Aguinaldo - Julio 2022, que en su oportunidad no fueron cancelados a favor de la administrada de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 01640-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0678-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable la remuneración del aguinaldo de julio - 2022 por el importe total de S/210.00, en merito a la Resolución Directoral N°800-2022, Resolución Directoral N° 5502-2022 y Resolución Directoral N° 5578-2022, dado que la administrada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 154-2022-EF. Asimismo, indica que se ha verificado, el sistema único de pagos – SUP, en el cual no se visualiza programación de pago, por el concepto de aguinaldo de julio del 2022;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°852-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentado por la administrada doña Marta Eusebia CAMPUZANO FERNANDEZ, identificada con DNI N° 09597428, por concepto de Aguinaldo - Julio 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°823-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Que la Ley 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 mencionó que, para dicho periodo fiscal, el monto a entregarse dos veces al año será de S/. 300, esta cifra fue determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo los beneficiarios únicamente los trabajadores del sector público; asimismo, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 154-2022-EF, para tener derecho a percibir el

referido aguinaldo los servidores deben cumplir de manera conjunta los siguientes requisitos: “a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley No 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho concepto se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.” (.....). Finalmente señala, que sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (aguinaldo); asimismo, resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados en el presente documento, es **viable legalmente** que la Jefatura de Administración proceda a emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”, denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con

la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Aguinaldo - Julio 2022, a favor de doña **Marta Eusebia CAMPUZANO FERNANDEZ**, identificada con **DNI N° 09597428**, por el importe total de **S/ 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles)**, y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, el Área de Planificación y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), de acuerdo disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU, su modificación realizada a través de la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU y lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU,

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07